



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 12:23 HRS  
 07 DE ENERO 2019  
 Con Anexo  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 100, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, como de urgente y obvia resolución, el siguiente PUNTO DE ACUERDO: **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ORDENE A QUIEN CORRESPONDA CAPACITE A LA POLICÍA VIAL ESTATAL A SU MANDO, RESPECTO A LAS REFORMAS A LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE EFECTUARON MEDIANTE DECRETO NÚMERO 833, APROBADO POR ESTA LEGISLATURA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 Y DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 12:00  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Iniciativa con proyecto de acuerdo que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



C. DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
DISTRITO XXI  
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I Y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO: **“LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ORDENE A QUIEN CORRESPONDA CAPACITE A LA POLICÍA VIAL ESTATAL A SU MANDO, RESPECTO A LAS REFORMAS A LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE EFECTUARON MEDIANTE DECRETO NÚMERO 833, APROBADO POR ESTA LEGISLATURA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 Y DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”**; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

“INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO”

## II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PRETENDA RESOLVER:

a) Aplicar de manera adecuada una norma vigente. En efecto, sobre todo la Policía Vial Estatal ha sido de las señaladas como una de las autoridades que se requiere capacitar para erradicar la corrupción, ello hace necesario que, quienes aplican la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, conozcan de las reformas efectuadas a dicha ley, para garantizar en beneficio del gobernado los principios de legalidad y seguridad jurídica.

## III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

Con fecha 14 de octubre del año en curso, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó el decreto número 833 que refiere:

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 823

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se derogan los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción II del artículo 24 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 25, ambos de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 24. ...

I. ...

II. Derogado.

Derogado.

Derogado.

En el caso de que se detecten indicios de alteraciones en números de identificación del vehículo, la policía vial pondrá el vehículo y el conductor a disposición de la autoridad competente para que determine lo procedente;

III. ...

IV. ...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Artículo 25. En ningún caso se asegurarán como garantía de pago de las infracciones al permiso para circular, la tarjeta de circulación, la licencia de manejo o placas, a los conductores que infrinjan esta Ley o su Reglamento.

El derecho que tienen los conductores a no ser desposeídos de los bienes a que se refiere el presente Artículo, es irrenunciable.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Dicho decreto fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre del año 2019, por lo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

La reforma tuvo como finalidad derogar los tres primeros párrafos de la fracción II del artículo 24; es decir derogó la facultad que tenía dicha policía vial, de asegurar las unidades de motor que tuviesen placas vencidas –dado que dicha ley establecía que un vehículo no portaba placas cuando éstas se encontrasen vencidas- o las llevase ocultas o alteradas.

Además de agregar un segundo párrafo al artículo 25, para establecer que el derecho a no ser desposeído de los bienes del conductor, era irrenunciable.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Lo anterior requiere que de manera inmediata el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, implemente las acciones necesarias, a efecto de capacitar a la policía vial a su mando respecto de dichas reformas para garantizar al gobernado (conductor) el respeto a sus derechos humanos.

Se requiere que dicha policía vial, comprenda el alcance legal de dichas reformas para garantizar el respeto a los principios de legalidad y seguridad jurídica, habida cuenta que dichos principios establecen la obligación de la autoridad de actuar dentro del marco legal, es decir, toda autoridad está impedida para actuar al margen de la ley, so pena que de hacerlo, no solamente incurre en faltas administrativas sino además en conductas antisociales sancionadas penalmente, como sería el caso de un abuso de poder la acción de ejecutar un actuar que la ley no le permita.

Ahora bien resulta indispensable que independientemente del conocimiento de la reforma, se ordene la capacitación a dicha policía vial, respecto del principio PRO PERSONA, es decir desde el momento en que existe una norma que beneficie más al gobernado, como sería el caso de privilegiar el derecho de audiencia para efectos de que el conductor no sea desposeído de un bien, sin que le precede procedimiento ante las instancia correspondientes, ésta norma deberá prevalecer sobre cualquier otra que contradiga la primera, amen que el Transitorio Tercero del decreto número 833 antes descrito, establece que quedan derogados todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a dicho decreto.

Por otra parte se requiere que se les capacite en cuanto a que si bien es cierto se derogó el párrafo primero de la fracción II, del artículo 24, en cuanto a que establecía, el concepto de “Placas Alteradas”; también lo es que, de encontrarse en ese supuesto, en términos del



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

artículo 357 bis fracción I, del Código Penal para el Estado de Oaxaca, cuentan con todas las facultades para poner a disposición del Agente del Ministerio Público, no solamente al conductor sino además a la unidad de motor, por encuadrar en una hipótesis sancionada penalmente.

De ahí que resulta necesaria la presente iniciativa con punto de acuerdo a efecto de exhortar de manera respetuosa AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, para que de manera inmediata, ordene a quien corresponda, capacite a la policía vial, respecto de las reformas a que se refiere el decreto número 833, aprobado por el pleno de éste Honorable Congreso y publicado en el Periódico Oficial con fecha 23 de noviembre de 2019.

#### IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

#### V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

**INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO: “LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL**



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ORDENE A QUIEN CORRESPONDA CAPACITE A LA POLICÍA VIAL ESTATAL A SU MANDO, RESPECTO A LAS REFORMAS A LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE EFECTUARON MEDIANTE DECRETO NÚMERO 833, APROBADO POR ESTA LEGISLATURA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 Y DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.**

En mérito de los razonamientos vertidos y además fundados, someto a consideración el Siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ORDENE A QUIEN CORRESPONDA CAPACITE A LA POLICÍA VIAL ESTATAL A SU MANDO, RESPECTO A LAS REFORMAS A LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE EFECTUARON MEDIANTE DECRETO NÚMERO 833, APROBADO POR ESTA LEGISLATURA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 Y DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**VI.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de Enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA del H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.



C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
DISTRITO XXI  
HQA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO